



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

CÓDIGO

VIGENCIA

DSO/PEL-ESP-003

30/08/2019

REVISIÓN

01

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de Licencias al Personal Aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para la emisión de Licencias al Personal Aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capítulo 3"

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

N° 415

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud
El Usuario solicitante de una Licencia como Personal Aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo primero completar el formulario DSO/PEL-REG-004 o DSO/PEL-REG-005 según corresponda y presentarlo en las Oficinas de la DGAC.
Requisitos por Tipo de Solicitud – Pilotos
Los requisitos específicos para cada tipo de solicitud están detallados en el siguiente orden: PEL-REG-004: 014 Licencia de Despachador de Vuelo (DV) 015 Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves (MMA) 016 Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Personal de las FFAA o Policiales en Servicio PEL-REG-005: 017 Licencia Alumno Controlador de Tránsito Aéreo 018 Licencia Controlador de Tránsito Aéreo 019 Licencia de Operador de Estación Aeronáutica

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	ATCO Jilmhar Gonzales Canqui Inspector IV TRG	21 AGO. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	21 AGO. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	21 AGO. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	30 AGO. 2019	

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	30/08/2019 REVISIÓN 01

014 - Licencia Despachador de Vuelo - RAB 65 – Capítulo C

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.305)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-004);	
2	Haber cumplido por lo menos dieciocho (18) años de edad;	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Fotocopia legible de la Licencia de Despachador de Vuelo (en el caso de Habilitación Tipo);	
5	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 3 (RAB 67);	
6	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria; Para Extranjeros: Fotocopia legible del pasaporte vigente;	
7	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;	
8	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario; Para Extranjeros: Original o Fotocopia legible del Título de Bachiller legalizada por Autoridad Competente;	
9	Certificado original o fotocopia legible, legalizada de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias (RAB 141, Ap. 7), emitido por un CIAC certificado por la DGAC; En caso de Habilitación Tipo, Certificado original o fotocopia legible, legalizada del curso en Equipo de Vuelo de la habilitación solicitada, emitido por un Explotador de Servicios Aéreos RAB 121 o 135;	
10	Certificado Original de las prácticas, en cumplimiento con la RAB 65.320 (b). Debe haber prestado servicio bajo la supervisión de un encargado de operaciones de vuelo durante noventa (90) días como mínimo, en el período de seis (6) meses que preceda inmediatamente a su solicitud;	
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	
15	Comprobante de Ingreso.	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	30/08/2019 REVISIÓN 01

015 - Licencia Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves - RAB 65 – Capítulo D

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.400)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-004);
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;
4	Fotocopia legible de la Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, en el caso de Habilitación;
5	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 3 (RAB 67);
6	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria; Para Extranjeros: Fotocopia legible del pasaporte vigente;
7	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;
8	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario; Para Extranjeros: Original o Fotocopia legible del Título de Bachiller legalizada por Autoridad Competente;
9	Certificados originales o fotocopias legalizadas de aprobación del curso teórico práctico, con el desglose de materias emitido por un CIAC (RAB 147 Apéndice 1);
10	Certificado Original o fotocopias legalizadas de las prácticas emitido por una OMA certificada por la DGAC (RAB 65.410);
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
15	Comprobante de Ingreso.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	30/08/2019 REVISIÓN 01

016 - Licencia para Personal FF.AA.- Policía en Servicio Activo o en Retiro - RAB 65 – Capítulo A

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.100)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-004);	
2	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 3 (RAB 67) , solo para la obtención inicial de la Licencia.	
3	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria;	
4	Para Mecánicos de Abordo Acreditar en retiro que no ha tenido actividades de vuelo dentro de los doce (12) meses antes de su solicitud deben acreditar un curso de instrucción teórico-práctico con un instructor o en un centro de instrucción de aeronáutica civil autorizado por la DGAC.	
5	Fotocopia legible de la acreditación, que evidencie su condición de personal de las FFAA o Policial;	
6	Original o fotocopia legible (legalizada) del Diploma o Certificado de Graduación, emitida por las FFAA o Policiales;	
7	Original o fotocopia legible (legalizada) del correspondiente certificado de estudios, emitida por las FFAA o Policiales (RAB 65.100).	
8	Certificado de experiencia más Autorización para realizar trámites ante la DGAC, emitida por las FFAA o Policiales exigida para la licencia y/o habilitación que solicita (no mayor a tres (3) meses a la fecha de solicitud).	
9	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (65.095)	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
11	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC	
12	Certificado Original de Cumplimiento de las Prácticas emitido por el supervisor designado, cumpliendo con los Requisitos de Experiencia Práctica RAB 65.215 y RAB 65.240.	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC	
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA)	
15	Comprobante de Ingreso	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	30/08/2019 REVISIÓN 01

017 - Licencia Alumno Controlador de Tránsito Aéreo - RAB 65 – Capítulo B

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.200 inc. C)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-005);	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria;	
5	Fotocopia legible del Certificado médico aeronáutico Clase 3 vigente, en Centro Médico Aeronáutico Examinador CMAE (Chequeo médico completo);	
6	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario;	
7	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC;	
8	Certificado original o fotocopia legalizada del curso ATC-051 emitido por el CIAC certificado por la DGAC;	
9	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	
11	Comprobante de Ingreso.	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	30/08/2019 REVISIÓN 01

018 – Licencia Controlador de Tránsito Aéreo - RAB 65

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.200)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-005);	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Fotocopia legible de la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo. (para Habilitación APP, ACC, APS y ACS);	
5	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 3 (RAB 67);	
6	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria;	
7	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario;	
8	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (65.095);	
9	Certificados originales o fotocopias legalizadas de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias, emitido por el CIAC certificado por la DGAC;	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
11	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
12	Certificado Original de Cumplimiento de las Prácticas emitido por el supervisor designado, cumpliendo con los Requisitos de Experiencia Práctica RAB 65.215 y RAB 65.240.	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	
15	Comprobante de Ingreso.	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	30/08/2019 REVISIÓN 01

019 – Licencia Operador de Estación Aeronáutica - RAB 65 – Capítulo E

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.500)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-005);	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente class 3 (RAB 67);	
5	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria;	
6	Fotocopia legible del Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legible, legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario;	
7	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC;	
8	Certificados originales o fotocopias legalizadas de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias, emitido por el CIAC certificado por la DGAC;	
9	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
10	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
11	Certificado Original de Cumplimiento de las Prácticas emitido por el supervisor designado, cumpliendo con los Requisitos de Experiencia Práctica RAB 65.510 (a) en el período de doce (12) meses que preceda inmediatamente a su solicitud, y debe haber prestado servicios satisfactorios durante dos (2) meses como mínimo, a las órdenes de un operador de estación aeronáutica debidamente habilitado; o (b) durante seis (6) meses como mínimo posterior a los doce (12) meses a su solicitud.	
12	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	
13	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	
14	Comprobante de Ingreso.	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”